I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001440

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 06 SEP 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/3151/2016; el Memorándum Nº 1000/367/2016; los Decretos Exento Nº 202/1522/2016 Y Nº202/1566/2014 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1522//2016, se aprobó el programa denominado **"TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE JULIO A OCTUBRE 2016: EL DEPORTE PARA NIÑOS, JOVENES, MUJERES, ADULTOS, Y ADULTOS MAYORES DE CERRILLOS".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito con don **CAMILO ROCUANT REYES** cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle el taller de **BABY FUTBOL**.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de julio hasta al 31 de Octubre del año 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **CAMILO ROCUANT REYES** , la suma mensual de $210.000.- (Doscientos diez mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **CAMILO ROCUANT REYES** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CAMILO ROCUANT REYES** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **CAMILO ROCUANT REYES,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001440

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

previsión don **CAMILO ROCUANT REYES,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **CAMILO ROCUANT REYES,** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/715/2015.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PP

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCH/FCQ/vac

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 25 de Agosto del 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES**, c

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/1522/2016, que aprueba el programa denominado **"TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES de Julio a Octubre 2016:El Deporte Para Niños ,Jóvenes ,Mujeres ,Adultos Y Adultos Mayores De Cerrillos"**, ,doña **CINDY DEL CANTO PINO**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES**, para que realice el taller de **BABY FUTBOL**,en el marco del antes mencionado programa, en el siguiente horario:

1.- Fútbol Multicancha Las Flores: Lunes, Miércoles y Viernes, de 18:00 a 19:30.

2.- Fútbol Multicancha El Canelo : Martes y jueves, de 19:00 a 20:30.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Julio al 31 de Octubre del 2016. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Don **CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES** por concepto de honorarios, la suma mensual de $210.000 (doscientos diez mil pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don

CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CAMILO ANTONIO ROCUANT REYES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV